

Decreto No.466, que concede franquicia postal por dos años al Instituto Cultural Dominicano-Americano.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 466

VISTA la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.— Se concede franquicia postal, por un período de dos años, al Instituto Cultural Domínico-Americano, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho Instituto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.467, que concede franquicia postal y telegráfica por dos años, a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Inc.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 467

VISTA la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;